



FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte el Sr. D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M. nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación. en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y artículo 4 en relación con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- La provincia de Albacete atesora una riqueza paisajística, patrimonial y cultural que la convierten en un territorio lleno de posibilidades para el desarrollo del turismo sostenible, atrayendo a quienes buscan experiencias únicas, diferentes y respetuosas con el medio ambiente y el patrimonio. La variada oferta natural, cultural, deportiva y gastronómica, de esta provincia, tiene un gran potencial para fortalecer el turismo de interior y con las propuestas adecuadas, puede convertirse en un destino emergente en el panorama del turístico de España. Enfocar el desarrollo turístico desde una perspectiva sostenible y diversificada, pero también vanguardista en las formas de presentación y acción, puede impulsar la economía local, fijar población, generar nuevos yacimientos de empleo, promover la conservación del patrimonio y atraer a un público interesado en experiencias auténticas.

Para ello, la propuesta auspiciada por la Diputación Provincial de Albacete y que será desarrollada dentro del ámbito de la UCLM, se centra en la creación de una cátedra específica denominada “*Cátedra de Turismo Sostenible de Interior: tradición y vanguardia*”, que buscará el desarrollo del turismo sostenible de la provincia, focalizando los esfuerzos en sus variadas características y potencialidades que



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025





FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

distinguen a este espacio geográfico del otros de análogas características, pero, siguiendo el espíritu investigador de la universidad, implementando las últimas innovaciones tecnológicas que suponen una distinción en la excelencia.

III.- Que, el artículo 2.1 de los Estatutos de la UCLM atribuye a ésta como fines básicos la difusión del saber universitario en la sociedad y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural social y económico, con atención a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

IV.- La Cátedra priorizará la formación, innovación y sostenibilidad para posicionar a Albacete como un referente en turismo de interior, focalizándose en:

- a) Gestión del conocimiento: Herramientas de análisis permiten entender dinámicas turísticas en detalle.
- b) Gobernanza y formación: Impulsan una gestión eficiente y capacitación de técnicos locales. Innovación: Uso de Big Data y análisis predictivo para personalizar ofertas y mejorar la experiencia del visitante.
- c) Tecnología y accesibilidad: Digitalización del patrimonio y creación de aplicaciones accesibles y eventos híbridos que combinan lo presencial y digital.
- d) Sostenibilidad: Garantiza un equilibrio entre crecimiento económico, preservación ambiental y cohesión social.
- e) Promoción: Campañas visuales atractivas para públicos jóvenes potencian el impacto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación de Albacete y la Universidad de Castilla-La Mancha con la concesión de una subvención nominativa para la creación y desarrollo de la "Cátedra de Turismo sostenible de interior: tradición y vanguardia" con una vigencia de tres años, desde el ejercicio 2025 hasta el 2027.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete desarrollando las siguientes acciones durante los tres años de desarrollo de la Cátedra:

- A/ Realizar estudios sobre la evolución, impacto y tendencias del turismo en Albacete.
- B/ Ayudar a diseñar planes de dinamización turística para municipios con potencial de crecimiento.
- C/ Analizar las oportunidades del turismo de naturaleza, patrimonial, cultural, enológico y gastronómico y de experiencias en la provincia.
- D/ Desarrollar acciones que fomenten las actividades que dinamicen el turismo de naturaleza, patrimonial, cultural, enológico y gastronómico en la provincia



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025





FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

E/ Potenciar la digitalización y el marketing turístico para mejorar la visibilidad de los destinos.

F/ Apoyar la formación de profesionales del sector turístico en competencias clave como la gestión, la comunicación y la sostenibilidad.

G/ Fomentar la colaboración público-privada para desarrollar iniciativas de turismo responsable y de calidad.

H/ Iniciar los pasos para crear un observatorio turístico que permita recopilar datos sobre la actividad turística en la provincia.

TERCERA.- La Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra de Turismo Sostenible de Interior: Tradición y Vanguardia dentro del curso académico 2025/2026.

El o la director/a de la Cátedra será designado/a por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director/a, y/o del codirector/a en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector/a que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de cincuenta mil EUROS (50.000 €). El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **420.326.4539000 – 'Convenio Universidad CLM Cátedra Turismo'**. Para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente en el actual ejercicio 2.025.

Las aportaciones de los ejercicios 2026 y 2027 se condicionarán a la aprobación en los presupuestos anuales de la cantidad correspondiente a cada año.

QUINTA.- Se prevé la posibilidad de pagos anticipados de hasta el 100%, sin existencia de garantía, a la firma del Convenio. Los pagos anticipados estarán condicionados a la adecuada justificación por parte de la UCLM de la anualidad anterior del Convenio.

SEXTA.- Justificación inicial. Procedimiento: una vez firmado el Convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el convenio 50.000 euros).

SÉPTIMA.- Justificación final. El equipo de la UCLM deberá presentar antes del 31 de enero del 2026, para la primera anualidad, 31 de enero de 2027, para la segunda, y del 31 de enero de 2028, para la tercera, la justificación de la cantidad total anticipada, que contendrá la siguiente documentación:



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025





FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio, que contendrá la relación de gastos e ingresos.

Procedimiento de justificación final:

- el interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que además contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete. La memoria deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHEM33.

Servirán como justificación, todo los originales de las facturas o documentos sustitutos de los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, y la documentación acreditativa del pago, por importe como mínimo de la ayuda económica a recibir.

De forma previa al pago, deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior (si lo hubiere).

NOVENA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

DÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025





FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibi” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- El beneficiario deberá, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO SEGUNDA.- El beneficiario autoriza a la Excm. Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Excm. Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO CUARTA.- Con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio y para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del mismo, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución y de los compromisos asumidos por los firmantes, que estará compuesta por:

- La dirección de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director/a de la Cátedra.
- la Diputada de Turismo, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico y la Técnica de Turismo de la Diputación Provincial de Albacete.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

DÉCIMO QUINTA.- la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025





FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y su modificación, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas será:

- Por la no realización del objeto del convenio recogido en la cláusula primera, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete, hasta un 100% de la concesión.
- Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, según viene recogido en la cláusula décima, y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 20% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025





FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025





FIRMADO POR

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UCLM
28/05/2025

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio de Diputación tramitador- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por éstas, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el hasta el 31 de diciembre de 2.027 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA .- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/05/2025

